PERÚ
MINAM
Firmado digitalmente por: BRAVO BARRIENTOS Luis Alberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2024 12:15:41-0500

Resolución Directoral
N° 00290-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 03 de mayo de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024139572 (Registro MINAM N° 2024052551) que contiene la solicitud presentada por la empresa **MINERIA Y SERVICIOS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINSEP S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20564478734, sobre la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 00827-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *"Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (…)"*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *"Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *"Otorgar las autorizaciones de (…) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia"*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *"Evaluar y*

emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *"Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (…)"*;

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; asimismo, el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 de la referida norma precisa que la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo y el administrado debe presentar información y documentación recogida en su Reglamento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado -entre otros- mediante el Decreto Supremo N° 264-2022-MINAM, aprueba el Procedimiento de "*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*" con Código N° PA2100A804;

Que, en virtud del Formato de Registro Autoritativo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC , las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar la lista de residuos sólidos para dichas operaciones entendiéndose que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en el Anexo V (Lista B) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos; y, al consignar el manejo "peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente por ser de carácter exclusivo; y adicionalmente, en el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda.

Que, el 16 de julio de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00558-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 01598-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la **DGGRS** del **MINAM** inscribió a la empresa **MINERIA Y SERVICIOS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINSEP S.A.C.** identificada con RUC N° 20564478734 (en adelante, **la empresa**) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la

emisión de la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0167-2021-MINAM/VMGA/DGRS** (en adelante, **Registro N° EO-RS-00167-2021-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor Santos Nicolas Zapana Laguna, y como responsable técnico al ingeniero químico Roger Renán Luque Arapa con registro CIP N° 151649;

Que, el 13 de diciembre de 2021, a solicitud de la empresa, la DGGRS del MINAM, sustentada con el Informe N° 02149-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, emitió el Anexo 01 de la constancia del Registro Autoritativo N° **EO-RS-00167-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, mediante el cual realizo la modificación de la Información en el referido registro respecto del responsable técnico, consignando al ingeniero biotecnólogo Max Eduardo Moscoso Zevallos con CIP N° 205235;

Que, el 08 de marzo de 2024, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia, tramitada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa, representada por el señor Santos Nicolas Zapana Laguna, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos **peligrosos** en el Registro N° **EO-RS- 00167-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

Que, el 15 de abril de 2024, a través de la Notificación Nº 2024066176 generada en la VUCE, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la DGGRS notificó a la empresa el Informe Nº 00698-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 12 de abril de 2024, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 25 de abril de 2023, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe Nº 00698-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, en el Informe N° 00827-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, se concluye que la empresa **MINERIA Y SERVICIOS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINSEP S.A.C.** cumplió con los requisitos del Procedimiento de *"Ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"* con Código N° PA21009B86 del TUPA del MINAM, en concordancia con lo establecido en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde aprobar la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00167-2021-MINAM/VMGA/DGRS,** para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** la solicitud de la empresa **MINERIA Y SERVICIOS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINSEP S.A.C.** para la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00167-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal; y, **EMITIR** el **ANEXO 02** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuo Sólidos N° **EO-RS-00167-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00827-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **MINERIA Y SERVICIOS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINSEP S.A.C.** que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 00071-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA que forma parte integrante de la presente Resolución, debe garantizar que el "Permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera" emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros y los contratos de alquiler de las unidades vehiculares, se encuentren vigentes durante el desarrollo de las operaciones de recolección selectiva y transporte de residuos peligrosos; asimismo, debe mantener su condición de no ser micro o pequeña empresa para el manejo de los residuos peligrosos como Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **MINERIA Y SERVICIOS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINSEP S.A.C.** la presente Resolución, la constancia del **ANEXO 02** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00167-2021-MINAM/VMGA/DGRS** así como el Informe N° 00827-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del MINAM, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Luis Alberto Bravo Barrientos
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024052551

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **d3i542**